

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO PENAL DE

132**CÓRDOBA NÚMERO 5****EDICTO**

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, secretario judicial del Juzgado de lo penal número 5 de Córdoba.

Hago saber: Que en la ejecutoria penal seguida en dicho tribunal con el número 270 de 2009, contra don José García Báez, se ha acordado la notificación del auto de fecha 14 de junio de 2010, cuya parte dispositiva consta del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Se declara insolvente al penado don José García Báez, sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.

Se declara la responsabilidad personal subsidiaria de siete meses de privación de libertad por impago de la multa de catorce meses (con cuota diaria de 5 euros) a que fue condenado en la presente causa, responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad que deberá cumplir el penado, al no ser procedente la suspensión de la misma, por los motivos expuestos en el anterior razonamiento jurídico.

Que debo acordar y acuerdo no conceder al penado don José García Báez los beneficios de la suspensión de la pena de siete meses de privación de libertad impuesta como responsabilidad personal subsidiaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes y personalmente al penado, y firme la presente, procédase a su ejecución en sus propios términos.

Visto el ignorado paradero, se acuerda la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para notificación en forma de la resolución anteriormente inserta.

En Córdoba, a 6 de octubre de 2010.—El secretario (firmado).

(03/41.561/10)